

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

INFORMES DE PASIVOS CONTINGENTES

➤ Contingencias

- ◆ La Entidad se encuentra involucrada en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que se espera no tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operación futuros.

- ◆ **Juicios Laborales:**
 - **Despido injustificado promovido por Crisbeth Morales Prado y Briseth Morales Prado, en contra de SERVISEG, S.A. de C.V. y APIMAN., como patrón sustituto, expediente 245/2014.**
 - El 10 de septiembre de 2014, las actoras, ex empleadas de la Empresa SERVISEG, S.A. DE C.V., interpusieron una demanda laboral por despido injustificado, ante la Junta Especial Número 57 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en contra de dicha Empresa y la Entidad como patrón sustituto.
 - El 02 de junio de 2015, Se celebró la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, sin llegar a un acuerdo entre las partes; el 08 de julio de 2015, Se realizó la Audiencia de Ofrecimiento y Admisión de Pruebas; el 19 de agosto de 2015, se desahogaron las pruebas confesionales a cargo de las actoras y de la Entidad; asimismo, la Empresa SERVISEG, S.A. DE C.V., presentó un escrito admitiendo ser el único patrón y responsable dentro del juicio que se ventila; el 21 de agosto de 2015, se presentaron alegatos por escrito por parte de la Entidad; el 25 de enero de 2016, se notificó a la Entidad el acuerdo del 22 de enero de 2016, mediante el cual se da vista a las partes por 3 días para expresar la conformidad con la certificación y para manifestar lo que a su interés convenga con respecto al escrito presentado por la demandada SERVISEG, S.A. DE C.V.; el 27 de enero de 2016, la Entidad manifiesta su conformidad con la certificación y realiza manifestaciones respecto al escrito presentado por la demandada SERVISEG, S.A. DE C.V.
 - Pendiente que se turne el expediente para que se dicte el laudo correspondiente.

 - **Despido injustificado promovido por Abraham Coyas Blanco y Otros, en contra de AZOYU QUIMICA, S.A. de C.V. y APIMAN., como patrón sustituto, expediente 245/2014.**

CUENTA PÚBLICA 2016

- El 17 de septiembre de 2014, los actores, ex empleados de la Empresa AZOYÚ QUÍMICA, S.A. DE C.V., interpusieron una demanda laboral por despido injustificado, ante la Junta Especial Número 57 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, en contra de dicha Empresa y la Entidad como patrón sustituto.
 - El 11 de marzo de 2015, Se citó para la celebración de la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, sin que tuviera verificativo, difiriéndose la celebración de la misma para celebrarse el 11 de marzo de 2015, el 20 de mayo de 2015, el 14 de agosto de 2015, el 16 de octubre de 2015 y el 25 de enero de 2016, , 11 de Abril de 2016, 01 de Julio de 2016, 30 de Septiembre de 2016 habiéndose diferido en todas las ocasiones su celebración por falta de notificación a la demandada AZOYÚ QUÍMICA, S.A. DE C.V; llevándose a cabo la Audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones con fecha 07 de Diciembre de 2016, en donde se entregó la contestación de la demanda, acordándose en la misma fecha para la celebración de la Audiencia de Ofrecimiento y Admisión de Pruebas el 25 de enero de 2017.
- **Paraprocesal o voluntario de consignación de cheque, promovido por la entidad, en favor de Isaac Ramirez Caballero, en cumplimiento al laudo dictado dentro del juicio laboral 039/2007, expediente 006/2015.**
- El 07 de enero de 2015, se promovió ante la Junta Especial Número 57 de la Federal de Conciliación y Arbitraje, un procedimiento Paraprocesal o voluntario de consignación de cheque por la cantidad de \$ 1`065.653.50, en cumplimiento al laudo dictado dentro del juicio laboral 039/2007, solicitando se notifique al actor que se encuentra a su disposición para su recepción y cobro.
 - El 12 de enero de 2015, se dictó auto, ordenando se comisione al actuario para que notifique personalmente en su domicilio al girado del cheque; el 11 de marzo 2015, se realiza la notificación personal en el domicilio del girado del cheque; el 26 de marzo de 2015, ISAAC RAMIREZ CABALLERO, Solicita que se declare nulo el convenio de fecha 06 de noviembre de 2013, celebrado entre su apoderado y APIMAN., argumentando que el cheque con el que se garantizó el pago de las prestaciones fue devuelto por fondos insuficientes; El 10 de abril de 2015, ISAAC RAMIREZ CABALLERO, comparece exhibiendo copias certificadas del cheque devuelto por fondos insuficientes; el 24 de abril de 2015, se emitió acuerdo teniéndosele por hechas las manifestaciones, haciéndole ver que deberá estarse a la comparecencia en el expediente principal 38/2007; El 21 de agosto de 2015, ISAAC RAMÍREZ CABALLERO, hace designación de nuevos apoderados especiales; El 28 de agosto de 2015, la junta federal le autorizó la designación de sus nuevos apoderaos.
 - Pendiente la entrega del cheque a ISAAC RAMÍREZ CABALLERO, para **su cobro.**

◆ Juicios Agrarios

CUENTA PÚBLICA 2016

- **Regularización mediante procedimiento expropiatorio de una superficie de terreno de 09-15-47.67 has., de tierras ejidales, expediente 6593/S.C.T.**
 - Este asunto versa sobre la reposición del procedimiento expropiatorio que culminó con el decreto presidencial de fecha 5 de julio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 1990, promovido por la Entidad, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, respecto a la superficie de 09-15-47.67 Has.
 - La Entidad en administraciones anteriores, adquirió los derechos posesorios de los bienes y actualmente se tramita la regularización y reposición del procedimiento de expropiación, encontrándose la asesora externa, Lic. Kandice Vanice Fajardo Flores, recopilando la documentación requerida para continuar con dicho trámite.
 - Actualmente se integra el expediente respectivo y se continúan las gestiones ante la Delegación Colima de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como a nivel Central ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tendientes a la emisión del dictamen técnico de procedencia.
 - Con fecha 07 de noviembre de 2016 se firmó convenio conciliatorio en los juicios de nulidad interpuestos por el Ejido de Tapeixtles en contra de esta Entidad, a través del cual se acuerda comprar los terrenos, mismo que fue ratificado con fecha 07 de Diciembre de 2016 ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38 de común acuerdo por las partes, el cual será elevado en el momento procesal oportuno a la categoría de sentencia.
 - Derivado de lo anterior está Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V., mediante oficio API/DG/014/2017 de fecha 09 de enero de 2017, dirigido al Titular de la Dirección General adjunta Normativa, Dirección Jurídica Inmobiliaria y del Derecho de vía, informó su deseo de desistirse sobre el interés jurídico de seguir con el trámite de expropiación.
 - Pendiente de Acuerdo.

- **Demanda de restitución de terreno por el Ejido de Tapeixtles, de una superficie de terreno de 07-88-15.710 has., aproximadamente, de tierras ejidales, expediente 435/2010.**
 - El Comisariado ejidal núcleo Agrario del poblado de Tapeixtles Municipio de Manzanillo, demandó a la Entidad, ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38 de la ciudad de Colima, Col., la restitución de Tierras Ejidales respecto de una superficie de 07-88-15.710 hectáreas aproximadamente,
 - La asesora externa, Lic. Kandice Vanice Fajardo Flores, continúa con el trámite del proceso agrario, encontrándose pendiente el desahogo de la prueba pericial en materia de topografía.
 - Con fecha 14 de enero de 2014 fue emitida la sentencia del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, bajo expediente 435/2010; e31 de enero de 2014, el Comisariado Ejidal del Ejido Tapeixtles interpone el recurso de revisión ante el Tribunal Superior Agrario, bajo Expediente 124/2014-38; el 26 de junio de 2014, el Tribunal Superior Agrario, resuelve el recurso de revisión, revocando la sentencia impugnada a fin de que se realicen las investigaciones para corroborar si MIGUEL ANGEL REGALADO ACUÑA, es Ingeniero, Topógrafo y Geodesta y si cuenta con cédula profesional legalmente expedida por la Dirección General de Profesiones. Hecho lo cual el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38, emitirá una nueva sentencia debidamente fundada y motivada; el 15 de septiembre de 2015, se revocó el nombramiento de MIGUEL ANGEL REGALADO ACUÑA, designándose

como perito tercero en discordia al Ingeniero, JORGE ARTURO RODRIGUEZ ROSAS, a fin de que emita un dictamen correspondiente al asunto

- Pendiente sentencia.

– **Demanda del Ejido Tapeixtles para la reivindicación de una superficie de terreno de 11-00-00.00 has., aproximadamente, de tierras ejidales, expediente 413/2014**

- El 25 de septiembre de 2014, el Comisariado ejidal núcleo Agrario del poblado de Tapeixtles Municipio de Manzanillo, demandó a la Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38 de la ciudad de Colima, Col., la reivindicación de Tierras Ejidales respecto de una superficie de 11-00-00.00 hectáreas aproximadamente.
- El 21 de noviembre de 2015, se emplazó a la Entidad a Juicio Agrario de Controversia Agraria, respecto a la restitución de tierras por lo que respecta a una superficie de 11-00-00.00 Has aproximadamente, citándose a la Audiencia de Ley, a celebrarse a las 12:00 horas del día 16 de febrero de 2016.
- La asesora externa, Lic. Kandice Vanice Fajardo Flores, continúa con el trámite del proceso agrario.
- Con fecha 07 de noviembre de 2016 se firmó convenio conciliatorio en los juicios de nulidad interpuestos por el Ejido de Tapeixtles en contra de esta Entidad, a través del cual se acuerda comprar los terrenos, mismo que fue ratificado con fecha 07 de Diciembre de 2016 ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 38 de común acuerdo por las partes, el cual será elevado en el momento procesal oportuno a la categoría de sentencia.
- Pendiente sentencia.

◆ **Juicios de Nulidad**

– **Demanda de nulidad promovida en contra de la Entidad por Cementos Apasco, S.A. de C.V., respecto a la determinación contenida en los oficios de determinación contenidos en los oficios API/DG/456/2015 del 10 de agosto de 2015, API/DG/484/2015 del 02 de septiembre de 2015 y API/DG/555/2015 del 28 de septiembre de 2015, expediente 27629/2015-17-02-2.**

- El 13 de octubre de 2015, CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., interpuso una demanda de nulidad en contra de la Entidad, ante la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, una demanda de nulidad respecto a la determinación contenida en los oficios números API/DG/456/2015 del 10 de agosto de 2015; API/DG/484/2015 del 02 de septiembre de 2015 y API/DG/555/2015 del 28 de septiembre de 2015,
- El 18 de noviembre de 2015, se notifica a la entidad la demanda interpuesta por CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V., solicitando la remisión del informe correspondiente; el 19 de noviembre de 2015, se remitió el informe solicitado; el 25 de noviembre de 2015, se notifica a la entidad demanda de nulidad y se le requiere para que la conteste dentro del término de 45 días hábiles.

CUENTA PÚBLICA 2016

- Se dio contestación a la demanda en el término legal concedido, recibida en el entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con fecha 16 de febrero de 2016.
- CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. interpone recurso de reclamación, a través del cual solicita la suspensión provisional y definitiva de la ejecución del acto controvertido NEGANDOSELE con fecha 03 de febrero de 2016, acuerdos que fueron remitidos a esta Entidad, mediante oficio número 17-2-2-12182/16 de fecha 23 de febrero de 2016.
- Mediante escrito de fecha 05 de Mayo de 2016, esta Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V. de conformidad con lo establecido con el numeral 5 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo autoriza a la Lic. ANA LUISA ARANA MARIVAL, para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como se señala como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Radiólogos número 13, Colonia El sifón, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09400, en la ciudad de México.
- A través del oficio número 17-2-2-29176/16 de fecha 09 de Mayo de 2016, el entonces Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, remite acuerdo de fecha 03 de Mayo de 2016, en el cual admite el RECURSO DE RECLAMACIÓN interpuesto por CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. en donde solicita la medida cautelar consistente en la ejecución de los actos impugnados y referidos en la ampliación de la demanda.
- Con fecha 31 de mayo de 2016, CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. interpone recurso de reclamación, a través del cual solicita la suspensión provisional y definitiva de la ejecución del acto controvertido, derivado de la prueba superveniente como lo es el Procedimiento Administrativo de Recuperación de Áreas.
- Derivado de lo anterior esta Entidad, emitió sus manifestaciones respecto del RECURSO DE RECLAMACIÓN con fecha 06 de junio de 2016, recibido en la Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa con fecha 07 de junio de 2016; por lo que con fecha 04 de Agosto de 2016 dicha Autoridad Administrativa mediante Acuerdo, DESECHA POR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECLAMACIÓN, mismo que fue notificado a esta APIMAN con fecha 18 de Agosto de 2016.
- El Tribunal Federal de Justicia Administrativa con fecha 01 de septiembre de 2016, emite sentencia interlocutoria relativa a la medida cautelar solicitada en donde declara PROCEDENTE PERO INFUNDADO EL RECURSO DE RECLAMACIÓN Y SE CONFIRMA LA SENTENCIA RECURRIDA DEL 03 DE FEBRERO DE 2016.
- CEMENTOS APASCO, S.A. DE C.V. interpone recurso de reclamación, con fecha 24 de octubre de 2016, a través del cual solicita la suspensión provisional y definitiva de la ejecución del acto controvertido derivado de la prueba superveniente.

CUENTA PÚBLICA 2016

Autorizó: Lic. Javier Sanchez de la Barquera
Ariza

Cargo: Gerente de Administración y Finanzas

Elaboró: LIC Francisco Javier Castillo Moran

Cargo: Subgerente de Procedimientos Legales